

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-02-2022. A Despacho del Señor Juez para informarle que el demandante se pronunció oportunamente frente al traslado de excepciones de la parte demandada. A Despacho para señalar fecha y hora para audiencia.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.	131
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	170014003002-2020-00119-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	CAROLINA OROZCO GÓMEZ

Para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone señalar fecha y hora de la siguiente manera:

1.-SEÑALAR COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.(remisión hecha por el art. 392 del C.G.P.) el **10 de marzo de 2022 hora 3pm.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurran personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1° del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Se les previene igualmente para que dentro de dicha audiencia presenten los documentos relacionados con lo debatido en el proceso y que pudieren tener en su poder y que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrearía las sanciones previstas en el numeral 4º del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

La documental aportada en la demanda y en la contestación de las excepciones de mérito.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Se requiere a la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con el fin de que se remita la relación de pagos realizados por parte de CAROLINA OROZCO GOMEZ referente al crédito objeto de este proceso, lo anterior de conformidad con la carga dinámica de la prueba. Se deberá aportar dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se realizará interrogatorio a las partes y las partes podrán contrainterrogar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-02-2022  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria